

	FORMATO APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-019-JOLA-V07	Rige a partir de: 29/01/2021	Página 1 de 1



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0011 ARC-ENAP 2021

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” Y LA FIRMA ABC INTERCARGO SAS CON NIT. 900.654.487-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FREDDY ALEXANDER GODOY LEON, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 1.032.376.358 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

CRP No. 5521 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. NB-100155478
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE MARZO DE 2021

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (N/A)
PÓLIZA No.
FECHA DE EXPEDICIÓN:

EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA

VALOR CONTRATO: \$64.009.174,00

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPOS AGRÍCOLAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%	N/A		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	\$12.801.834.80	26/02/2021	15/11/2021
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20%	\$12.801.834.80	26/02/2021	15/01/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	5%	N/A		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	SMMLV	N/A		
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	%	N/A		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%	N/A		
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su término ejecución	%	N/A		

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para constancia se firma la presente aprobación a los diez (10) días del mes de Marzo del 2021.

	FORMATO APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-019-JOLA-V07	Rige a partir de: 29/01/2021	Página 1 de 2

Se verifico la póliza en la página de la Compañía Aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA: <https://www.shttps://productos.mundialseguros.com.co/> (anexar soporte).

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____
TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – SUADQ _____
Elaboró: AS09 Maritza Muñoz – Auxiliar de oficina